



SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE EGIPTO

PREGUNTAS DE LA UNIÓN EUROPEA A EGIPTO

La siguiente comunicación, de fecha 27 de marzo de 2018, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

La UE lamenta que Egipto nunca haya presentado ninguna notificación de sus procedimientos para el trámite de licencias de importación, y anima encarecidamente a Egipto a que cumpla sus prescripciones de notificación.

Ante la ausencia de notificaciones y teniendo en cuenta el número creciente de preocupaciones de los comerciantes de la UE acerca de los procedimientos para el trámite de licencias de importación aplicados por Egipto, la UE quisiera solicitar a Egipto que aclare los aspectos enumerados a continuación.

Según el reciente examen de la política comercial, Egipto mantiene prohibiciones y restricciones a la importación por razones económicas, medioambientales, de salud, religiosas, de seguridad, sanitarias y fitosanitarias. Los procedimientos para las importaciones destinadas a las zonas francas se rigen por la Ley de Inversiones (Ley N° 72/2017). En algunos casos, las autoridades aduaneras pueden exigir otros certificados, como una autorización de las autoridades encargadas del control y la seguridad, una orden de entrega marítima (excepto para la tramitación previa a la llegada) o un certificado de origen (si se solicita la exención de los derechos de aduana o el otorgamiento de trato preferencial).

Pregunta 1 de la UE: ¿Podría Egipto facilitar información detallada sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación vigentes, presentando información pormenorizada con arreglo al artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación? Debe recordarse que el párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo estipula que:

2. Las notificaciones de establecimiento de procedimientos para el trámite de licencias de importación contendrán los siguientes datos:

- a) la lista de los productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación;
- b) el servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias;
- c) el órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes;
- d) la fecha y el nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias;
- e) indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático con arreglo a las definiciones que figuran en los artículos 2 y 3;

- f) en el caso de los procedimientos automáticos para el trámite de licencias, su finalidad administrativa;
- g) en el caso de los procedimientos no automáticos para el trámite de licencias de importación, indicación de la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias; y
- h) la duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información.

Pregunta 2 de la UE: ¿Podría Egipto aclarar cuál es la legislación que se aplica para regular los procedimientos para el trámite de licencias de importación? ¿Deben los comerciantes remitirse solo a la Ley N° 118/1975 de Importaciones y Exportaciones, al Decreto Ministerial N° 770/2005 y al Decreto Ministerial N° 902/2015, o existen otros textos legales aplicables?

Pregunta 3 de la UE: ¿Podría Egipto presentar la información pertinente que justifique las prohibiciones a la importación que se aplican a la carne y extremidades de pollo, los hígados de aves de corral, varios plaguicidas y productos químicos peligrosos, los motores de motocicletas de dos tiempos, los juguetes en forma de pistolas o rifles, las pulseras descritas como equilibradoras de la energía corporal y algunas bombillas incandescentes y punteros de láser?

Pregunta 4 de la UE: ¿Podría Egipto presentar la información pertinente sobre los procedimientos para el trámite de licencias de importación de algunos productos agropecuarios como el trigo en grano, el maíz utilizado para la industria de los piensos y las semillas de soja para la extracción de aceite? ¿Podría Egipto aclarar si la base jurídica es el Decreto N° 2992/2016 del Primer Ministro y el Decreto Ministerial N° 24/2017? ¿Podría Egipto aclarar por qué la importación de estos bienes solo está permitida si lo autoriza la GOEIC?

Pregunta 5 de la UE: ¿Podría Egipto facilitar información detallada sobre los procedimientos que se deben seguir para importar en las zonas francas, presentando información pormenorizada con arreglo al párrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo sobre Licencias de Importación?

Pregunta 6 de la UE: Ya que las autoridades aduaneras pueden solicitar otros certificados, ¿podría Egipto aclarar cuáles son los otros certificados que se necesitan para la importación de cada tipo de producto?

Requisito de inscripción obligatoria de las empresas previa a la importación establecido mediante el Decreto N° 43/2016

La UE también desearía recibir más aclaraciones sobre el requisito de inscripción obligatoria establecido mediante el Decreto N° 43/2016, que entró en vigor el 16 de marzo de 2016. Dicho Decreto establece la inscripción obligatoria de las empresas para crear un registro de fábricas que exporten a Egipto determinados productos (productos agropecuarios, cosméticos, juguetes, textiles y prendas de vestir). Entre los documentos que se necesitan para la inscripción, el Decreto incluye un certificado de que el productor y/o el titular de la marca de fábrica o de comercio mantiene un "sistema de control de calidad". Todos los documentos que se deben presentar tienen que estar certificados por una cámara de comercio, aprobados por una embajada egipcia y traducidos por un centro acreditado de traducción.

Pregunta 7 de la UE: ¿Podría Egipto aclarar de qué manera son compatibles estos requisitos con las disposiciones del Acuerdo sobre Licencias de Importación, concretamente con los artículos 1, 2 y 3?